



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO - : 0 2 1 2

(08 FEB 2021)

“Por medio de la cual se convoca públicamente a las autoridades y organizaciones sociales, gremiales, profesionales, ecológicas, cívicas y comunitarias de que trata el artículo 3 del Decreto Municipal 378 del 23 de noviembre de 2020, a participar en la postulación de un ciudadano por sector para conformar y proveer los cargos dentro del Consejo Consultivo de Ordenamiento - del municipio de Chía, se fijan los criterios para su selección, se designan a los miembros del sector institucional y se dictan otras disposiciones”

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 numeral 1 de la carta política, el artículo 29 de la Ley 388 de 1997 y 31 del Decreto Nacional 879 de 1998, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política señaló que: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración defunciones. (...)"

Que el artículo 315 numeral 1 de la Constitución Política de 1991, dispone que corresponde al Alcalde "Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del concejo".

Que la Ley 388 de 1997 en su artículo 29, faculta a los alcaldes municipales a conformar el Consejo Consultivo de Ordenamiento, el cual será una instancia asesora de la administración municipal en materia de ordenamiento territorial, integrada por funcionarios de la administración municipal y por representantes de las organizaciones gremiales, profesionales, ecológicas, cívicas y comunitarias vinculadas con el desarrollo urbano.

Que el Decreto Nacional 879 de 1998 en su Artículo 31 compilado en el Decreto Nacional 1077 de 2015, define y conforma al Consejo Consultivo de Ordenamiento de la siguiente manera

“será una instancia asesora de la administración municipal o distrital en materia de ordenamiento territorial, que deberán conformar los alcaldes de municipios con población superior a los treinta mil 30.000 habitantes. Estará integrado por funcionarios de la administración y por representantes de las organizaciones gremiales, profesionales, ecológicas, cívicas y comunitarias vinculadas con el desarrollo urbano. Así mismo los curadores urbanos forman parte de este consejo en las ciudades donde exista esta institución.

Serán funciones de este Consejo, además de las previstas en la Ley y la norma en comento, hacer seguimiento al Plan de Ordenamiento y proponer sus ajustes y revisiones cuando sea del caso.

Parágrafo. - Los miembros de este Consejo podrán ser escogidos entre los integrantes del Consejo Territorial de Planeación”.

Que en cumplimiento del artículo 29 de la Ley 388 de 1997 y 31 del Decreto Nacional 879 de 1998, se expidió el Decreto Municipal Número 378 del 23 de noviembre de 2020 “POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO N° 17 DEL 14 DE ABRIL DE 2016, SE CREA Y ESTABLECE LA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO DE ORDENAMIENTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

Que el artículo 5 del Decreto Municipal 378 del 23 de noviembre de 2020, señaló que:

“La designación de los miembros y representantes de las organizaciones se realizará al inicio del periodo constitucional respectivo. Una vez designados los integrantes, quedarán sin efecto los nombramientos de los miembros del consejo anterior, sin perjuicio de su designación para un nuevo periodo. Mientras se producen los nuevos nombramientos, continuarán asistiendo los miembros que venían actuando. En todo caso, teniendo en cuenta que a través del presente acto administrativo se deroga el Decreto Municipal 017 de 2016, deberá procederse a conformar el Consejo Consultivo de Ordenamiento.

Parágrafo 1: Para la designación de los representantes de las organizaciones gremiales, profesionales, ecológicas, cívicas, comunitarias y similares se podrá acudir a la postulación de candidatos por parte de las respectivas organizaciones, en los términos que defina la administración municipal.

Parágrafo 2. Por ser un organismo de apoyo a la administración, la designación como consejero será ad honorem y no tendrá remuneración alguna”

Que en cumplimiento de lo señalado en el Decreto Municipal 378 del 23 de noviembre de 2020, se debe proceder a través del presente acto administrativo a fijar los términos y criterios que deberán tenerse en cuenta para la postulación y designación de los integrantes del Consejo Consultivo de Ordenamiento.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO 1°. - CONVOCATORIA. Convocase públicamente a las Autoridades y organizaciones gremiales, profesionales, ecológicas, cívicas y comunitarias vinculadas con el desarrollo urbano municipal, a participar presentando la hoja de vida de un representante por sector, para proveer los cargos que actualmente se encuentran vacantes en el Consejo Consultivo de Ordenamiento - del Municipio de Chía, correspondientes a los siguientes Sectores:

- a) Un representante de Asociación de Juntas de Acción Comunal de Asojuntas
- b) Un representante de las universidades e instituciones de educación superior con presencia en el territorio municipal.
- c) Un representante de profesionales con residencia en el municipio.
- d) Un representante del gremio de la construcción con presencia en el municipio
- e) Un representante de organizaciones ecológicas o ambientales que tenga presencia en el territorio municipal.
- f) Un representante de la Sociedad Colombiana de Arquitectos
- g) Un representante de las veedurías ciudadanas relacionadas o vinculadas al desarrollo territorial del municipio

h) Un delegado del Consejo Municipal de Cultura - Patrimonio

ARTICULO 2º. – CRONOGRAMA. Establézcase el siguiente cronograma para llevar a cabo la postulación, análisis y designación de los miembros que conformarán el Consejo Consultivo de Ordenamiento.

CRONOGRAMA	
Apertura de la convocatoria	El 12 de Febrero de 2021
Cierre de la Convocatoria (Recepción de documentación)	Hasta el 4 de marzo de 2021
Designación	Hasta el 10 de marzo de 2021
Comunicación y oficialización de representantes designados	Hasta el 15 de marzo de 2021

PARAGRAFO. - Durante el periodo que transcurre entre la apertura de la convocatoria y el cierre de la misma, se realizará una divulgación amplia del proceso y se comunicará a las organizaciones gremiales, cívicas y comunitarias de que trata el artículo 1 con el fin de que postulen las correspondientes hojas de vida.

ARTÍCULO 3º. - REQUISITOS PARA POSTULACIÓN DE DELEGADOS Y ACREDITACIÓN DE CALIDADES. Las organizaciones gremiales, profesionales, ecológicas, cívicas y comunitarias interesadas en efectuar su postulación para ser sometida a consideración del Alcalde para la designación de representantes en los cargos del Consejo Consultivo de Ordenamiento, anexarán la siguiente documentación:

- a) Hoja de vida del candidato
- b) Carta de la Organización postulante del candidato, donde se indique con claridad los datos de identificación, notificación, domicilio, trayectoria, experiencia y vinculación tanto de la entidad postulante como del candidato.
- c) Carta de aceptación de la postulación por parte del candidato.
- d) Certificación de la Personera Jurídica de la Organización postulante expedida por la autoridad competente. (Este requisito será exigible cuando la postulación provenga de una persona jurídica).
- e) Documento que certifique el estar domiciliado en el municipio de Chía o tener una relación profesional con el municipio que implique su conocimiento o permanencia en el territorio.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Todos los documentos, formatos y certificados solicitados deberán ser entregados por las organizaciones o agremiaciones postulantes, a más tardar el día 4 de marzo de 2021, hasta las 4:00 PM, en la Dirección de Ordenamiento territorial y Plusvalía, ubicada en la carrera 10 # 8 -74 - Piso 2, del municipio de Chía – Cundinamarca o al correo electrónico ordenamientoterritorial@chia.gov.co

PARAGRAFO SEGUNDO. - Cuando una de las organizaciones gremiales, profesionales, ecológicas, cívicas y comunitarias pertenezca a varios sectores no podrá presentar más de una postulación y deberá indicar con claridad a que sector decide representar.

PARÁGRAFO TERCERO. La designación de los representantes de los diferentes sectores convocados mediante la presente resolución, se hará a título personal y en caso de falta absoluta, el Alcalde Municipal hará una nueva designación siguiendo el procedimiento dispuesto en el presente acto administrativo.

ARTICULO 4°. - **COMUNICACION DE LA DESIGNACION.** En la fecha fijada dentro del cronograma establecido mediante este acto administrativo para la comunicación y oficialización de resultados, el señor alcalde, por conducto de la Secretaria de Participación ciudadana y acción comunitaria pondrá en conocimiento de las organizaciones postulantes y/o de los ciudadanos designados, dicho nombramiento, a través del medio que encuentre más idóneo.

ARTICULO 5°. - **POSESION DE DESIGNADOS.** Quienes resulten designados por el Alcalde Municipal como miembros del Consejo Consultivo de Ordenamiento, deberán presentarse en la Secretaria de Planeación para su posesión, dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación de su designación, momento a partir del cual asumirán sus funciones, con sujeción a las normas nacionales y municipales vigentes en la materia, y en los términos del reglamento interno adoptado por ese órgano de consulta.

ARTICULO 6°. - **DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL SECTOR INSTITUCIONAL.** La designación de los funcionarios públicos de que tratan los numerales 2 al 9 del artículo 3 del Decreto Municipal 378 de 2020, se entenderá realizada mediante la presente resolución, sin que se requiera la mediación de ningún otro acto administrativo, entendiéndose como miembro, el funcionario público que al momento de la expedición del presente acto administrativo, ejerza el cargo correspondiente.

PARAGRAFO. - Los secretarios designados por el Alcalde y los gerentes de entidades descentralizadas, en cumplimiento de lo ordenado por el Decreto Municipal 378 de 2020, desempeñarán dicha dignidad y ejercerán sus funciones en los términos, condiciones y calidades dispuestos en la ley y los reglamentos.

No se requerirá de acto de posesión para los funcionarios públicos designados mediante la presente resolución, en tanto la designación realizada se considera incorporada al ejercicio de sus funciones legales y reglamentarias.

ARTICULO 7°. - **IMPROCEDENCIA DE RECURSOS.** Contra la presente resolución no proceden recursos, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO 8°. - **VIGENCIA Y DEROGATORIAS.** La presente resolución rige a partir de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE. COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado a los 08 días del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021).


LUIS CARLOS SEGURA RUBIANO
ALCALDE MUNICIPAL

Proyectó: Doctor Nelson Camilo Suárez Uribe – Abogado Contratista D.O.T.P
Revisó: Doctora Catalina Mariño Blanco – Profesional especializada SPCAC
Aprobó: Ingeniero Orlando Hernández Cholo – Director Ordenamiento Territorial y Plusvalía
Arquitecto. Camilo Andrés Cantor – Secretario de Planeación Municipal
Doctor Yexón Alexis Mojica – Secretario de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria